



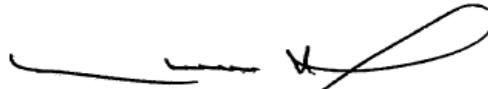
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA  
Once de agosto de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio N°
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	RP Dental S.A.
Demandado:	E.S.E. Hospital Francisco Valderrama
Radicado:	058373103001 <b>20190009700</b>
Decisión:	Tránsito de legislación y requiere al Demandante

Estudiado el proceso de la referencia, advierte el despacho que las actuaciones adelantadas por la ejecutante R.P. DENTAL S.A., para efectos de lograr la vinculación del ejecutado, no han tenido resultado positivo. Además de que para la notificación de entidades públicas, el legislador ha instituido el trámite señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

No obstante, atendiendo a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, al cual se dará aplicabilidad en el presente asunto, los trámites de notificación al ejecutado deberán efectuarse conforme lo señala el artículo 8 de la citada regulación. Para tal efecto, deberá remitir al correo electrónico del ente ejecutado o a la dirección física por correo postal certificado, copia de la demanda y de los anexos. **Acreditado ello en el proceso y verificado por la secretaría del Despacho que el correo se entregó en debida forma, se remitirá por parte del juzgado el auto admisorio a la dirección electrónica del ejecutado.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ HELENA IBARRA RUIZ**  
**JUEZA**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **12 DE AGOSTO DE 2020.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO Nº **038** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

**LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ**  
SECRETARIA